

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 25 — Año XIV — Legislatura IV — 13 de febrero de 1996

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996	611
Rechazo por el Pleno de las Cortes de las enmiendas a la totalidad, proponiendo la devolución, formuladas al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital	644

2.2. Propositiones de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca	644
---	-----

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 7/96, sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur	648
Proposición no de Ley núm. 8/96, relativa a una consulta articulada en forma de macroencuesta sobre la candidatura de Jaca olímpica	648

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 5/96, relativa a la política general de incentivación económica 649

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral ante el Pleno

Pregunta núm. 40/96, relativa al vertedero de Sardas 650
 Pregunta núm. 41/96, relativa a los programas de formación del Departamento de Economía 650
 Pregunta núm. 44/96, relativa a los incentivos regionales 651
 Pregunta núm. 45/96, relativa a la política de formación prevista en el año 1996 651

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 4/96, formulada para respuesta oral en Pleno, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita 651	geográfica 652
Pregunta núm. 7/96, formulada para respuesta oral en Pleno, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita 652	Pregunta núm. 38/96, relativa al centro de día de Calatayud 653
Pregunta núm. 37/96, relativa a inversiones efectuadas por diferentes Departamentos de la Diputación General en relación con los sistemas de información	Pregunta núm. 39/96, relativa al Conservatorio de Música de Zaragoza 653
	Pregunta núm. 42/96, relativa a las tarifas de los Servicios de Inspección Técnica de Vehículos 653
	Pregunta núm. 43/96, relativa al Instituto Aragonés de Fomento 654

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 77/95-IV, relativa a los delegados territoriales de la Diputación General en Huesca y Teruel 654
 Respuesta escrita a la Pregunta núm. 86/95-IV, relativa al centro de acogida de menores Medina Albaida 655
 Respuesta escrita a la Pregunta núm. 105/95-IV, relativa a las empresas de inserción social, solidaria y alternativa 655
 Respuesta escrita a la Pregunta núm. 106/95-IV, relativa a la asignación del 0,7% para ayuda al tercer mundo 656
 Respuesta escrita a la Pregunta núm. 108/95-IV, relativa al Teatro Fleta de Zaragoza 657
 Respuesta escrita a la Pregunta núm. 113/95-IV, relativa a emisoras culturales-educativas-juveniles-asociativas-comunitarias 657
 Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1/96, relativa al retraso en las ayudas económicas de integración familiar 658
 Respuesta escrita a la Pregunta núm. 6/96, relativa al posible desmantelamiento de la línea Santander-Mediterráneo 658

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia, formulada por el Consejero de Educación y Cultura, de todos los Directores Generales de su Departamento ante la Comisión de Educación y Cultura 659
 Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Economía 659
 Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación Provincial de Huesca ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales 659
 Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales 660

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, se ordena la remisión a la Comisión de Economía y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996.

Zaragoza, 8 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto se enmarca en un ámbito institucional y jurídico, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón viene delimitado por las normas reguladoras que, respecto al mismo, se contienen en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, las cuales desarrollan las normas del denominado bloque constitucional en esta materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, por las que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La Ley de Presupuestos en su conjunto presenta dos aspectos, por una parte el texto articulado, que tiene un carácter esencialmente jurídico y, por otra parte, los estados de gastos e ingresos y la documentación financiera complementaria con un contenido económico.

El texto articulado mantiene una estructura similar a la de anteriores ejercicios. Los estados numéricos o financieros, recogen la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico, incluyendo las estimaciones, tanto en concepto de explotación como de capital, de las empresas públicas.

La estructura orgánica del Presupuesto recoge las modificaciones producidas por los Decretos de 11 y 20 de julio de 1995, que establecían la estructura orgánica departamental y la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, respectivamente; lo que ha incidido en la estructura funcional y de programas, dado que algunos de ellos pasan a depender de otros centros gestores y otros son objeto de modificación. Por otra parte, se incluye una nueva Sección, que recoge créditos destinados a la regularización de inversiones y otras operaciones de capital, identificados por centros gestores y programas, según su origen y finalidad.

Los créditos correspondientes al coste efectivo de las nuevas transferencias de servicios a la Comunidad Autónoma, se situarán en el Presupuesto una vez publicados los Reales Decretos que las aprueben, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto al efecto.

TITULO PRIMERO

DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SU CONTENIDO

Artículo 1.— *Aprobación y contenido.*

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico de 1996, integrados por :

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluyéndose en el mismo los correspondientes a los Organismos autónomos «Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón», «Servicio Aragonés de la Salud» e «Instituto Aragonés de la Mujer», en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, por un importe total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESETAS.

2. En la cuantía señalada en el punto anterior se incluyen créditos, por importe de DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS, en la Sección 25.- «Regularización de Inversiones y otras Operaciones de Capital».

3. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Fomento», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESETAS.

4. Los Presupuestos de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7.1 a) de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se relacionan en anexo unido a la presente Ley, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, que aparecen equilibrados, con carácter estimativo, por un importe global de recursos igual al de dotaciones.

5. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 32 de esta Ley.

TITULO SEGUNDO

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.— *Vinculación de los créditos.*

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Para los créditos del capítulo I, a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13 que lo serán a nivel de concepto.

b) Para los créditos del capítulo II, a nivel de capítulo. No obstante, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto presupuestario los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias.

c) Para los créditos del resto de los capítulos, a nivel de concepto económico. El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento podrá establecer niveles de vinculación más desagregados, cuando resulte necesario para el control de los créditos.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos, y en todo caso, por proyectos de inversión o líneas de subvención para los capítulos IV, VI y VII.

Artículo 3 .— Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos realizados en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, que necesitarán su previa convalidación por la Diputación General para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos a la Diputación General.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de:

a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés a las que hace referencia el apartado c) del número 2 del artículo 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4 .— Créditos ampliables.

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 39 de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida proveniente de tributos, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los derivados de subvenciones no incluidas en el porcentaje de participación en los impuestos del Estado, cuando la asignación definitiva de dichas subvenciones, por los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos de la Administración General del Estado o por la Comunidad Europea, resulte superior al importe estimado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Los créditos de cuotas y gastos sociales y el complemento familiar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

e) Los destinados a trienios por incrementos derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

f) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de atrasos debidamente devengados.

g) Los créditos destinados al pago de intereses y a los demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por la Diputación General de Aragón.

i) Los destinados al pago de obligaciones derivadas del Convenio de Recaudación en vía ejecutiva.

j) Los contemplados en la Sección 14.- «Departamento de Agricultura y Medio Ambiente» para «Ayudas suplementarias R.D. 1887/91».

k) Los contemplados en la Sección 13, Servicio 20, Programas 431.1 y 432.3, destinados a las ayudas complementarias de los Planes Cuatrienales de Viviendas 1992-1995 y 1996-1999, y al convenio con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para afrontar el problema de la aluminosis en Aragón.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior, podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería que tengan la adecuada cobertura. En el supuesto señalado en los apartados 1.j) y 1.k), podrá efectuarse con baja en otros créditos, aunque estén financiados con operaciones de endeudamiento, en cuyo caso no será de aplicación lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley.

3. Previa aprobación de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliaciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto, hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente, las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

Artículo 5 .— Generaciones y Reposiciones de crédito.

1. Cuando la evolución de los recursos que globalmente financian el Presupuesto lo permita, podrán generar crédito en el estado de gastos, los ingresos por mayor recaudación a la inicialmente prevista en los diferentes conceptos del Presupuesto de Ingresos, los ingresos de carácter finalista, y los ingresos producidos como consecuencia del reintegro de pagos realizados con cargo a créditos presupuestarios del ejercicio corriente, que podrán originar la reposición de éstos.

2. Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento autorizar la asignación de los ingresos previstos en el apartado anterior a las partidas presupuestarias que correspondan del estado de gastos, excepto cuando se asignen a una sección presupuestaria distinta de aquella en la que se haya generado el ingreso, en cuyo caso la competencia para la autorización corresponderá a la Diputación General.

Artículo 6 .— Transferencias de crédito.

1. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo» y «Apoyo a la PYME», el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito entre los distintos Capítulos de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar. Si la modificación afectara a créditos financiados con endeudamiento, se seguirán las reglas previstas en el artículo 7 de la presente Ley.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, y las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o se les encomiende la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional.

3. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del Presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante acuerdo de la Diputación General, se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino.

Artículo 7 .— Modificación de créditos financiados con endeudamiento.

Teniendo en cuenta el nivel de vinculación de los créditos fijado en el artículo 2, corresponde a la Diputación General autorizar la modificación de destino de los créditos señalados en el Anexo I de la presente Ley, cuando ésta se efectúe entre créditos del mismo capítulo económico y programa de gasto. En los demás supuestos, se requerirá la aprobación de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 8 .— Incorporación de remanentes de crédito.

Además de los supuestos contemplados en el artículo 43.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, por decisión del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrán incorporarse a los programas de gasto del Presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan, los remanentes de crédito comprometidos y los financiados con endeudamiento, así como los remanentes de crédito financiados con recursos afectados, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, los remanentes de crédito que

procedan de operaciones de capital, sólo podrán ser incorporados a gastos de la misma naturaleza.

Artículo 9 .— Habilitación de aplicaciones presupuestarias.

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán para la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fuesen necesarias para adecuar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley de Hacienda.

Artículo 10 .— Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto.

1. Mediante acuerdo de la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de Gastos e Ingresos y Anexos correspondientes del Presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o se considere conveniente por razones de equilibrio financiero.

2. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

3. Al cierre del ejercicio económico, se podrán promover por la Intervención General, los ajustes necesarios en los créditos del capítulo I, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos, detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento.

4. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

Artículo 11 .— Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.

1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa y Concepto afectados por la misma. Esta información se presentará desagregada a nivel de proyecto y línea de subvención y ayuda cuando se trate de los capítulos correspondientes a transferencias corrientes y gastos de capital.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios; el proyecto de inversión o línea de subvención a que afectan, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación.

TITULO TERCERO

DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12. — *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que supongan incremento de gasto.*

1. Todo proyecto de ley o de reglamento, cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio de 1996, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los Programas de gasto cuya gestión le corresponde.

Artículo 13. — *Gestión de los créditos finalistas y co-financiados.*

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, y cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

2. Los proyectos en que inicialmente esté prevista su financiación con fondos comunitarios, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa general de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en el caso de que fuera necesario para su adecuada justificación, con arreglo a su normativa específica. A tales efectos el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 14. — *Gastos de carácter plurianual.*

Corresponde a la Diputación General acordar la autorización de gastos de carácter plurianual, en todos los supuestos regulados en el artículo 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15. — *Contratación directa de inversiones.*

1. La contratación directa de inversiones, por razón de la cuantía, se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del Estado en esta materia. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón comunicará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón la relación de los expedientes que se hayan tramitado por el procedimiento de contratación directa.

2. En las contrataciones a que se refiere este artículo, los proyectos deberán referirse a obras completas, sin que el objeto de los contratos pueda fraccionarse en partes o grupos, si el período de ejecución correspondiese al de un solo presupuesto ordinario.

TITULO CUARTO

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPITULO I

REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 16. — *Normas básicas en materia de gastos de personal.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1996 el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la

Comunidad Autónoma de Aragón, experimentará el mismo incremento porcentual que para las retribuciones del personal al servicio del sector público se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1996, en los términos contenidos en la misma. Hasta tanto se produzca la aprobación de la citada Ley, se aplicará lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 17. — *Retribuciones de Altos Cargos y Personal Eventual de Gabinetes.*

Las retribuciones del Presidente, de los Consejeros de la Diputación General de Aragón, y del Personal Eventual de Gabinetes, tendrán un incremento porcentual sobre el conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 1995, igual a la media aplicable al conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 18. — *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1996, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñen, tendrán un incremento porcentual igual al fijado para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrán un incremento porcentual igual al fijado para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le

sea de aplicación el incremento previsto para el resto de las retribuciones.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirán las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 19.— *Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que la Diputación General ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán retribuidos durante 1996 por los conceptos siguientes:

1. El sueldo, y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

2. Las pagas extraordinarias que serán dos al año. Su importe será para cada una de ellas una mensualidad de sueldo y trienios. Se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo en el supuesto de cese por fallecimiento, jubilación o retiro de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas, y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

3. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

4. El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de

especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo; a tales efectos, la Diputación General podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Artículo 20.— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, la Diputación General podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad de acuerdo con la legislación vigente.

2. La Diputación General podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

Artículo 21.— *Complemento personal transitorio.*

1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1996, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Artículo 22.— *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1996, la masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar un incremento global superior al derivado de la aplicación del porcentaje señalado en el artículo 16 de la presente Ley, de acuerdo con los criterios que se establezcan para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996. Todo ello, sin perjuicio de su distribución individual que se efectuará a través de la negociación colectiva.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo no afecta a los resultados de valoración y homogeneización de los puestos de trabajo del personal laboral a cuyos efectos las obligaciones que sea preceptivo reconocer, podrán imputarse al Fondo Adicional de Valoraciones, en la medida que no tengan crédito suficiente en los respectivos Programas Presupuestarios.

Artículo 23.— *Retribuciones del personal interino.*

Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacan-

te, y las restantes retribuciones complementarias en la misma cuantía correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen.

CAPITULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DEL PERSONAL ACTIVO

Artículo 24.— *Deducción de haberes por la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada.*

1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma dará lugar, salvo justificación, a la deducción proporcional que corresponda en sus haberes.

2. Para el cálculo del valor/hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones que perciba cada persona dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

3. Tales deducciones no tendrán la consideración de sanción disciplinaria.

Artículo 25.— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra de ciento cincuenta millones de pesetas, en el ejercicio de 1996, y sin que su aprobación requiera la aprobación prevista en el artículo 25 de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, no excediendo el anticipo de trescientas mil pesetas por solicitud.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

Artículo 26.— *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes de organismos autónomos y empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección de la Administración, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad.

Artículo 27.— *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical, se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 28.— *Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación

de complementos o categoría profesional requerirá que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del Presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, serán preceptivos los informes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía y Hacienda, en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos Programas de gasto.

TITULO QUINTO

DEL FONDO INTRATERRITORIAL DE SOLIDARIDAD

Artículo 29.— *Normas de gestión del Fondo Intraterritorial de Solidaridad.*

1. Con el fin de paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al Programa 612.5.- «FONDO INTRATERRITORIAL DE SOLIDARIDAD», créditos por importe de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel.- Para la financiación de proyectos, que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, se asignan específicamente créditos por importe de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESETAS, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, que serán cofinanciados al 50 por ciento por ambas Administraciones.

b) Otras actuaciones.- La cuantía restante se destina a la promoción de otras actuaciones destinadas a los objetivos que persigue el Fondo en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar, dentro de este Programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus Capítulos VI y VII y la apertura de los conceptos que fuesen precisos con el fin de adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable, a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a propuesta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrá efectuar transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este Programa a los correspondientes de otros Programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuado para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Fondo.

4. La Diputación General de Aragón tratará de que las actuaciones derivadas del Fondo Intraterritorial de Solidaridad se ejecuten con cofinanciación de otras Administraciones.

5. La Diputación General informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Intraterritorial de Solidaridad, dentro del apartado l.b) de este artículo, indicando destinatario, importe, desequilibrio que se pretende corregir y proyecto que financia.

TITULO SEXTO

DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Artículo 30.— *Normas de gestión del Fondo Autónomo de Cooperación Local.*

1. Constituye el «Fondo Autónomo de Cooperación Local» el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente.

Dicho Fondo Autónomo se compone de los programas específicos de transferencias a Entidades Locales, así como la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. Los créditos destinados a Entidades Locales deberán ser objeto de transferencia a las mismas, con arreglo a las normas que regulen su gestión. Dichos créditos podrán ser objeto de las modificaciones que puedan acordarse según las normas de ejecución del Presupuesto.

3. Por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a propuesta de los distintos Departamentos, podrán acordarse transferencias de créditos de los capítulos VI al VII en aquellos casos en que una determinada actuación, prevista inicialmente como inversión, pueda gestionarse de forma más adecuada por una Entidad Local, sin que ello suponga modificar la financiación prevista inicialmente.

4. La Diputación General informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Autónomo de Cooperación Local, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 31.— *Fondo Aragonés de Participación Municipal. Criterios de distribución.*

Las dotaciones previstas en la Sección 11 «Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales»; Servicio 04 «Dirección General de Administración Local y Política Territorial»; Programa 125.1 «Cooperación con la Administración Local»; Capítulos 4 y 7; al objeto de financiar el «Fondo Aragonés de Participación Municipal» se distribuirán de conformidad con los criterios establecidos en su Ley reguladora.

TITULO SEPTIMO

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 32.— *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza a la Diputación General de Aragón para emitir Deuda Pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, destinados a la financiación de operaciones de capital que se detallan en el Anexo I de la presente Ley.

2. La autorización para financiar los créditos contenidos en la Sección 25.- «Regularización de Inversiones y otras operaciones de capital», por un importe de DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS, se regulará por lo que se establezca en Ley específica a tal fin. En su defecto, se autoriza a la Diputación General de Aragón para realizar las operaciones financieras por el citado importe, de acuerdo con la regulación contenida en el presente artículo.

3. Hasta el límite señalado y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca, cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

4. Corresponde a la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, autorizar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma, con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros, lograr una más adecuada distribución temporal de la carga financiera o prevenir cualesquiera efectos negativos que pudieran derivarse de la evolución de los mercados financieros.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente, se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo. La formalización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, se regirán por lo establecido en la Ley 2/1995, de 6 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 8/1995, de 15 de noviembre, y, en su caso, por la Ley específica a la que se hace referencia en el punto 2 del presente artículo.

Artículo 33.— *Otorgamiento de avales públicos.*

1. La Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, podrá prestar aval a empresas aragonesas, con prioridad a la pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los cien millones de pesetas, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

3. Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración Tributaria del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma.

Artículo 34.— *Incentivos Regionales.*

El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la Ley 50/1.985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de Incentivos Regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

Artículo 35.— *Anticipos sobre subvenciones.*

Con la finalidad de facilitar la financiación y ejecución de nuevos proyectos de inversión y, en general, fomentar el de-

sarrollo económico y social en el ámbito del territorio aragonés, la Diputación General podrá concertar anticipos sobre subvenciones concedidas en firme por órganos administrativos, hasta un límite máximo de TRES MIL MILLONES DE PESETAS de saldo vivo, teniendo en cuenta las devoluciones llevadas a cabo de anticipos concedidos con anterioridad, en los supuestos y con los requisitos que puedan establecerse reglamentariamente.

TITULO OCTAVO

DE LAS TASAS O EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

Artículo 36.— *Tasas.*

Durante el ejercicio de 1996, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1984, de 27 de diciembre, reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las tarifas de las tasas exigibles en el ámbito de la misma, serán las actualmente vigentes, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados a la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón.*

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 1995 a los mismos Capítulos del Presupuesto para 1996.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— *Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.*

1. Con carácter general, la concesión de subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los Capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto, se efectuará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. Las subvenciones indicadas en el punto anterior podrán ser objeto de concesión directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando figuren en los respectivos anexos de transferencias unidos al Presupuesto con asignación nominativa, se especifique su destino por enmienda aprobada por las Cortes de Aragón, o no sea posible la concurrencia por razón de su objeto.

b) Las que se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón.

3. En los supuestos contemplados por el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, la concesión de subvenciones se regulará por las normas contenidas en el mismo.

4. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos, librados con cargo a los créditos de transferencia del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que haya de cumplir la finalidad que motiva su otorgamiento o que reúna los requisitos que legitiman su concesión. Concedida la subvención, el beneficiario vendrá obligado a:

a) Cumplir la finalidad que fundamentó su concesión.

b) Acreditar ante el Departamento concedente la aplicación adecuada de los fondos.

c) Comunicar al Departamento concedente la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.

5. La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifique dicha concesión y al reintegro del importe que corresponda.

6. Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma serán sometidas a la evaluación y seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Diputación General competentes por razón de la materia.

7. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, se constaten indicios del incumplimiento de las condiciones y requisitos de cada subvención, la Diputación General adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

8. Las normas de concesión de los distintos tipos de subvenciones y ayudas deberán ser objeto del oportuno desarrollo reglamentario. Cuando la concesión requiera convocatoria previa, se harán constar las características de la misma.

9. Los reintegros de subvenciones canceladas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Tercera.— *Subsidiación de intereses.*

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón, tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones, cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Cuarta.— *Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.*

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón un listado resumen anual de las subvenciones y ayudas concedidas en 1996, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón, así como sus Organismos autónomos y Empresas públicas, publicarán en el Boletín Oficial de Aragón listados resumen de las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los Capítulos IV y VII de sus respectivos Presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda del pro-

grama, línea de subvención, nombre y domicilio del beneficiario, finalidad y cuantías. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará además el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, de las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del Presupuesto de 1996.

b) Trimestralmente, de las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, de las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 28, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo, y en los anexos de personal unidos al Presupuesto, todo ello por Departamentos y Programas.

d) Trimestralmente, de las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos, y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, de la situación de la Tesorería de la Comunidad Autónoma y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

Quinta.— *Fondo de Acción Social en favor del personal.*

En el programa 313.5 «Acción Social en favor del personal» se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESETAS.

Sexta.— *Regularización de inversiones y otras operaciones de capital.*

Se incluye en la estructura orgánica del Presupuesto la Sección 25.- «Regularización de inversiones y otras operaciones de capital». Dicha Sección, a su vez, se desarrolla en Servicios Presupuestarios que identifican al Departamento al que corresponde la gestión de tales créditos y los Programas a los que deben asignarse, de acuerdo con su finalidad.

Séptima.— *Gestión de los créditos de la Sección 20.*

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 20.- «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del Presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos Programas de gasto, o para que la gestión de alguno de los Programas o de partidas concretas, se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda, y Fomento. A las transferencias de los créditos de esta Sección, no les serán de aplicación los límites señalados por la Ley de Hacienda.

Octava.— *Libramientos de partidas a justificar en el Programa 313.1 de la Sección 16.*

La Diputación General podrá librar partidas a justificar con destino a las familias e instituciones sin fin de lucro, con car-

go a los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para 1996, artículos 48 y 78 del Programa 313.1., hasta el 50% de la subvención que para ellas sean aprobadas de forma reglamentaria por la Diputación General, sin que sea de aplicación lo dispuesto, en materia de avales, en el artículo cuarto, apartado dos del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Novena.— *Trámite de las modificaciones en materia de personal.*

Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B, y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos, se tramitarán por la Dirección General de Recursos Humanos previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos anexos de personal.

Décima.— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en 32.000 pesetas, con efectos de 1 de enero de 1996.

Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1 para el quinto y siguientes.

Undécima.— *Ayuda a los países en vías de desarrollo.*

1. El importe equivalente al 0,7% de los créditos iniciales comprendidos en los Capítulos VI y VII del estado de gastos del Presupuesto, excluidos los de carácter finalista y los correspondientes a la Sección 25.- «Regularización de inversiones y otras operaciones de capital», quedará integrado en un Fondo de Solidaridad con los países del Tercer Mundo, destinado a la realización de proyectos que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de estos países. En este porcentaje quedan incluidos los créditos asignados, para este fin en el Presupuesto.

2. Los proyectos citados se presentarán de conformidad con el Decreto 180/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la cooperación al desarrollo y las ayudas a los países del Tercer Mundo, y en el plazo establecido al efecto por la convocatoria anual.

3. La distribución de este fondo para cada tipo de ayuda queda establecida para 1996, en los siguientes porcentajes:

— El 40% del fondo, para ayudas a proyectos cofinanciados por ONGS.

— El 10%, para campañas de sensibilización y educación social.

— El 50%, para Proyectos de Desarrollo Específico o ayuda humanitaria en situaciones de emergencia.

En el supuesto de que las solicitudes para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión encargada de evaluar los proyectos podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de aplicar la totalidad de la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países del Tercer Mundo.

4. La Diputación General podrá librar fondos a justificar con destino a las instituciones sin fines de lucro, con cargo a

los créditos de este Fondo, hasta el 50 por ciento de la subvención que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto, en materia de avales, en el artículo cuarto, apartado dos del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Duodécima.— *Imputación de créditos del Presupuesto prorrogado.*

Los gastos autorizados con cargo a los créditos de la prórroga del Presupuesto de 1995 se imputarán a los créditos habilitados por la presente Ley. En el caso de que en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996 no existiera el mismo crédito que en el Presupuesto prorrogado o su dotación resultara insuficiente, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar que el gasto se impute a los créditos cuya minoración ocasione menos perjuicios para el servicio público, bien directamente, o bien mediante la oportuna modificación, en cuyo caso quedará exceptuada la aplicación del artículo 47 de la Ley de Hacienda.

Decimotercera.— *Retribuciones por antigüedad del personal caminero.*

El personal procedente de Camineros del Estado que no haya optado por la laboralización, percibirá las retribuciones correspondientes a la antigüedad de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado. Esta disposición tendrá carácter permanente.

Decimocuarta.— *Contabilización de operaciones financieras.*

Las operaciones financieras a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 8/1995, de 15 de noviembre, y las operaciones de crédito a corto plazo, se contabilizarán transitoriamente en cuentas de operaciones de tesorería aplicándose al Presupuesto, por el importe del saldo neto resultante al final del ejercicio. Los intereses y gastos conexos con dichas operaciones, se aplicarán a los correspondientes conceptos del Capítulo 3.º del Programa «Deuda Pública».

Decimoquinta.— *Plan de Regadíos.*

Una vez acreditada por la Administración General del Estado la disposición de fondos destinados a cofinanciar las actuaciones derivadas de la ejecución del Plan Nacional de Regadíos, la Diputación General tramitará la oportuna modificación presupuestaria, determinando la aportación de la Comunidad Autónoma para dicho Plan, y habilitando los respectivos créditos en el Programa 531.1. de la Sección 14.- Agricultura y Medio Ambiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción a la normativa anterior, incrementadas en el porcentaje que, con carácter general, se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley.

Segunda.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regularán por lo establecido en el Real Decreto 2.236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, la Diputación General determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

Tercera.— *Oferta de Empleo Público.*

Se autoriza al Gobierno para que, mediante Decreto, pueda modificar, suprimir o amortizar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, cuyas pruebas selectivas no hubiesen sido objeto de convocatoria a la fecha de la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO I
CREDITOS FINANCIADOS CON OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

Los créditos para gastos de capital financiados con las operaciones de endeudamiento a que se refieren los artículos 1. y 32, en su punto 1 del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996, son los comprendidos en las Secciones, Programas y Conceptos que se indican en el presente Anexo.

Operaciones de capital

CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO

Ejercicio 1996

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
01	111.1	622	200,000,000
01	111.1	625	10,000,000
01	111.1	626	5,000,000
01	111.1	627	30,000,000
Total PROGRAMA: Actividad Legislativa (Cortes)			245,000,000
01	111.2	623	565,404
01	111.2	625	10,000,000
01	111.2	626	2,000,000
Total PROGRAMA: Actuaciones del Justicia de Aragón			12,565,404
Total SECCION: CORTES DE ARAGON			257,565,404
02	112.1	624	8,000,000
02	112.1	782	100,000,000
Total PROGRAMA: Presidencia y Organos de Asistencia a la Presidencia			108,000,000
Total SECCION: PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON			108,000,000
11	121.2	622	253,000,000
11	121.2	623	8,000,000
11	121.2	624	5,000,000
11	121.2	625	8,000,000
Total PROGRAMA: Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones.			274,000,000
11	121.3	623	76,000,000
11	121.3	762	35,000,000
11	121.3	782	5,000,000
Total PROGRAMA: Servicios de Interior y Protección Civil			116,000,000
11	125.1	762	2,100,000,000
Total PROGRAMA: Cooperación con la Administración Local.			2,100,000,000
11	125.2	762	150,000,000
Total PROGRAMA: Política Territorial.			150,000,000
11	126.5	623	136,000,000
11	126.5	626	62,000,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

<i>SECCION</i>	<i>PROGRAMA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE PTAS.</i>
Total PROGRAMA: Sistemas de Información.			198,000,000
Total SECCION: PRESIDENCIA y RELACIONES INSTITUCIONALES			2,838,000,000
12	322.1	782	100,000,000
Total PROGRAMA: Fomento del Empleo			100,000,000
12	542.2	622	10,000,000
12	542.2	623	58,000,000
12	542.2	625	10,000,000
12	542.2	626	15,000,000
12	542.2	629	35,000,000
12	542.2	812	25,000,000
Total PROGRAMA: Investigación y Tecnología aplicadas a la Industria.			153,000,000
12	551.1	629	6,000,000
Total PROGRAMA: Elaboración y Difusión Estadística.			6,000,000
12	611.1	625	2,000,000
12	611.1	626	62,000,000
12	611.1	628	2,000,000
Total PROGRAMA: Servicios Generales (de Economía, Hacienda y Fomento).			66,000,000
12	612.1	625	500,000
12	612.1	626	1,500,000
Total PROGRAMA: Planificación y Dirección Presupuestaria.			2,000,000
12	612.2	742	1,200,000,000
Total PROGRAMA: Promoción y Desarrollo Económico.			1,200,000,000
12	612.5	742	950,000,000
12	612.5	762	190,960,307
12	612.5	772	227,279,441
Total PROGRAMA: Fondo Intraterritorial de Solidaridad.			1,368,239,748
12	615.2	625	2,000,000
12	615.2	762	30,000,000
12	615.2	772	12,000,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
Total PROGRAMA: Actuaciones relativas a Programas Europeos.			44,000,000
12	622.1	629	26,800,000
12	622.1	762	10,000,000
12	622.1	772	227,500,000
12	622.1	782	75,000,000
Total PROGRAMA: Ordenación y Promoción Comercial.			339,300,000
12	631.1	622	5,000,000
Total PROGRAMA: Gestión e Inspección de Tributos y Política Financiera			5,000,000
12	631.2	625	1,500,000
Total PROGRAMA: Control Interno y Contabilidad			1,500,000
12	631.3	625	500,000
12	631.3	626	1,000,000
Total PROGRAMA: Gestión del Patrimonio.			1,500,000
12	631.4	626	2,000,000
Total PROGRAMA: Gestión de Tesorería			2,000,000
12	722.1	622	6,000,000
12	722.1	623	8,500,000
12	722.1	624	5,500,000
12	722.1	625	3,000,000
12	722.1	626	6,000,000
Total PROGRAMA: Actuaciones Administrativas sobre Industria.			29,000,000
12	723.1	622	50,000,000
12	723.1	628	50,000,000
12	723.1	629	8,300,000
12	723.1	762	82,700,000
12	723.1	772	952,300,000
12	723.1	782	20,000,000
Total PROGRAMA: Inspección y Control Financiero. Ayudas a PYMES.			1,163,300,000
12	731.1	629	20,740,000
12	731.1	762	76,950,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
12	731.1	772	74,820,000
12	731.1	782	9,260,000
Total PROGRAMA: Plan de Electrificación y Produc. Energét. y Minera.			181,770,000
12	731.2	629	13,000,000
12	731.2	772	75,000,000
Total PROGRAMA: Apoyo a la Minería.			88,000,000
12	751.1	622	260,500,000
12	751.1	625	1,000,000
12	751.1	626	2,500,000
12	751.1	627	103,300,000
12	751.1	629	10,000,000
12	751.1	762	50,800,000
12	751.1	772	410,300,000
12	751.1	782	37,000,000
12	751.1	812	105,000,000
12	751.1	822	3,000,000
Total PROGRAMA: Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo.			983,400,000
Total SECCION: ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO			5,734,009,748
13	431.1	620	232,885,334
13	431.1	622	200,000,000
13	431.1	625	1,000,000
13	431.1	626	3,000,000
13	431.1	627	100,000,000
13	431.1	628	71,762,336
13	431.1	629	10,000,000
13	431.1	762	166,000,000
13	431.1	782	50,000,000
13	431.1	802	20,000,000
Total PROGRAMA: Promoción y Administración de Viviendas.			854,647,670
13	432.1	625	1,500,000
13	432.1	626	6,500,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
13	432.1	628	431,228,667
13	432.1	629	110,473,000
13	432.1	742	5,000,000
13	432.1	762	188,000,000
13	432.1	772	20,000,000
13	432.1	782	36,000,000
Total PROGRAMA: Ordenación del Territorio y Urbanismo.			798,701,667
13	432.3	622	340,000,000
13	432.3	623	7,000,000
13	432.3	626	3,000,000
13	432.3	629	10,000,000
13	432.3	762	20,000,000
13	432.3	782	20,000,000
Total PROGRAMA: Arquitectura y Rehabilitación			400,000,000
13	512.1	620	100,000,000
13	512.1	627	778,000,000
13	512.1	762	674,000,000
13	512.1	772	80,000,000
13	512.1	802	50,000,000
Total PROGRAMA: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.			1,682,000,000
13	513.1	620	74,000,000
13	513.1	622	15,000,000
13	513.1	623	150,000,000
13	513.1	626	1,000,000
13	513.1	627	1,057,303,607
13	513.1	742	2,300,000
13	513.1	762	40,396,393
Total PROGRAMA: Carreteras.			1,340,000,000
13	513.2	622	6,000,000
13	513.2	623	4,500,000
13	513.2	625	1,000,000
13	513.2	626	3,000,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
13	513.2	627	72,800,000
13	513.2	742	495,000,000
13	513.2	762	11,300,000
13	513.2	772	56,672,028
13	513.2	782	25,000,000
Total PROGRAMA: Transportes y Comunicaciones.			675,272,028
Total SECCION: ORDENACION TERRITORIAL, O.P. y TRANSPORTES			5,750,621,365
14	442.2	623	35,245,420
14	442.2	625	1,705,247
14	442.2	626	700,000
14	442.2	627	119,475,000
14	442.2	628	35,190,095
14	442.2	629	37,000,000
14	442.2	742	10,000,000
14	442.2	762	355,762,036
14	442.2	772	203,991,818
14	442.2	782	11,290,000
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Ambiente.			810,359,616
14	531.1	620	50,000,000
14	531.1	627	530,000,000
14	531.1	629	6,000,000
14	531.1	762	75,000,000
14	531.1	772	1,758,710,000
14	531.1	802	89,316,400
Total PROGRAMA: Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.			2,509,026,400
14	533.1	620	13,000,000
14	533.1	622	7,316,412
14	533.1	623	22,629,500
14	533.1	624	230,000,000
14	533.1	625	2,000,000
14	533.1	627	1,236,054,680
14	533.1	628	21,411,706

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
14	533.1	629	157,587,702
14	533.1	762	265,039,118
14	533.1	772	14,000,000
14	533.1	782	40,960,882
14	533.1	802	12,494,252
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Natural			2,022,494,252
14	542.1	622	9,000,000
14	542.1	623	8,000,000
14	542.1	627	50,000,000
14	542.1	782	10,000,000
Total PROGRAMA: Investigación Agroalimentaria			77,000,000
14	712.1	627	252,000,000
14	712.1	629	10,000,000
14	712.1	772	297,000,000
Total PROGRAMA: Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo.			559,000,000
14	712.2	622	450,000
14	712.2	623	9,550,000
14	712.2	625	21,000,000
14	712.2	626	68,000,000
14	712.2	762	100,000,000
14	712.2	772	897,879,917
Total PROGRAMA: Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales			1,096,879,917
14	714.1	622	476,760
14	714.1	623	1,399,291
14	714.1	624	6,000,000
14	714.1	626	1,028,934
14	714.1	627	39,109,210
14	714.1	629	8,454,613
14	714.1	762	71,207,920
14	714.1	772	36,366,570
14	714.1	782	18,000,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

<i>SECCION</i>	<i>PROGRAMA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE PTAS.</i>
Total PROGRAMA: Transferencia de Tecnología Agroalimentaria			182,043,298
Total SECCION: AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE			7,256,803,483
16	313.1	622	70,000,000
16	313.1	623	4,000,000
16	313.1	625	159,000,000
16	313.1	626	2,000,000
16	313.1	762	200,000,000
16	313.1	782	79,000,000
Total PROGRAMA: Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales			514,000,000
16	315.1	622	5,000,000
16	315.1	626	1,000,000
Total PROGRAMA: Relaciones Laborales.			6,000,000
16	412.1	622	128,000,000
16	412.1	623	43,000,000
16	412.1	624	12,000,000
16	412.1	625	28,000,000
16	412.1	626	9,000,000
16	412.1	762	65,000,000
Total PROGRAMA: Asistencia Sanitaria.			285,000,000
16	413.1	623	6,500,000
16	413.1	624	2,500,000
16	413.1	626	1,000,000
16	413.1	628	160,000,000
16	413.1	782	5,000,000
Total PROGRAMA: Protección y Promoción de la Salud.			175,000,000
16	443.1	623	2,000,000
16	443.1	625	1,250,000
16	443.1	626	3,750,000
16	443.1	629	6,000,000
16	443.1	762	2,000,000
16	443.1	782	5,000,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
Total PROGRAMA: Control del Consumo.			20,000,000
Total SECCION: SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO			1,000,000,000
17	322.2	622	10,000,000
17	322.2	623	14,000,000
17	322.2	624	3,000,000
Total PROGRAMA: Fomento del Empleo (Escuelas Taller).			27,000,000
17	323.1	622	30,500,000
17	323.1	623	3,000,000
17	323.1	625	5,600,000
17	323.1	626	3,600,000
17	323.1	762	18,500,000
17	323.1	782	11,700,000
Total PROGRAMA: Promoción de la Juventud.			72,900,000
17	422.1	622	4,950,000
17	422.1	623	3,100,000
17	422.1	625	550,000
17	422.1	626	1,500,000
17	422.1	627	10,500,000
17	422.1	742	58,000,000
Total PROGRAMA: Educación.			78,600,000
17	451.1	625	2,000,000
17	451.1	626	2,000,000
Total PROGRAMA: Servicios Generales (de Educación y Cultura).			4,000,000
17	452.1	622	1,000,000
17	452.1	625	4,500,000
17	452.1	626	1,000,000
17	452.1	628	3,500,000
17	452.1	762	10,000,000
Total PROGRAMA: Archivos y Museos.			20,000,000
17	452.2	626	2,000,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

<i>SECCION</i>	<i>PROGRAMA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE PTAS.</i>
17	452.2	762	25,000,000
Total PROGRAMA: Gestión de Bibliotecas.			27,000,000
17	455.3	622	30,000,000
17	455.3	629	148,736,000
17	455.3	762	8,000,000
17	455.3	782	2,000,000
Total PROGRAMA: Promoción y Acción Cultural.			188,736,000
17	457.1	622	27,000,000
17	457.1	623	2,000,000
17	457.1	625	500,000
17	457.1	626	500,000
17	457.1	762	15,202,000
17	457.1	782	42,562,000
Total PROGRAMA: Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva			87,764,000
17	458.1	620	3,000,000
17	458.1	622	469,000,000
17	458.1	627	14,000,000
17	458.1	628	7,000,000
17	458.1	762	1,000,000
Total PROGRAMA: Protección y Difusión del Patrimonio Cultural.			494,000,000
Total SECCION: EDUCACION y CULTURA			1,000,000,000
20	612.9	762	100,000,000
Total PROGRAMA: Gastos no Clasificados. (Presupuestos)			100,000,000
Total SECCION: DIVERSOS DEPARTAMENTOS			100,000,000
Total Presupuesto con Cargo a Endeudamiento			24,045,000,000

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
25	121.2	622	110,000,000
Total PROGRAMA: Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones.			110,000,000
25	125.1	762	434,833,948
Total PROGRAMA: Cooperación con la Administración Local.			434,833,948
25	125.2	762	25,882,052
Total PROGRAMA: Política Territorial.			25,882,052
25	126.5	623	110,000,000
25	126.5	626	50,000,000
Total PROGRAMA: Sistemas de Información.			160,000,000
25	313.1	622	116,522,253
25	313.1	762	295,259,590
25	313.1	782	57,000,000
Total PROGRAMA: Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales			468,781,843
25	322.1	772	230,300,000
Total PROGRAMA: Fomento del Empleo			230,300,000
25	322.6	762	2,085,876,868
Total PROGRAMA: Fomento del Empleo (Plan de Empleo de Aragón)			2,085,876,868
25	323.1	622	32,952,597
Total PROGRAMA: Promoción de la Juventud.			32,952,597
25	412.1	622	313,133,730
25	412.1	623	62,974,215
25	412.1	625	18,480,648
25	412.1	762	76,000,000
Total PROGRAMA: Asistencia Sanitaria.			470,588,593
25	413.1	628	63,969,732
Total PROGRAMA: Protección y Promoción de la Salud.			63,969,732
25	422.1	702	386,416,154
Total PROGRAMA: Educación.			386,416,154

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
25	431.1	622	336,546,554
25	431.1	627	185,478,888
25	431.1	762	39,298,779
25	431.1	782	1,680,515,041
25	431.1	802	597,767,806
Total PROGRAMA: Promoción y Administración de Viviendas.			2,839,607,068
25	432.1	762	323,857,846
Total PROGRAMA: Ordenación del Territorio y Urbanismo.			323,857,846
25	432.3	622	243,352,178
25	432.3	629	58,607,016
25	432.3	762	215,429,080
25	432.3	782	319,605,206
Total PROGRAMA: Arquitectura y Rehabilitación			836,993,480
25	442.2	627	83,810,802
25	442.2	762	66,601,648
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Ambiente.			150,412,450
25	452.1	782	56,367,035
Total PROGRAMA: Archivos y Museos.			56,367,035
25	457.1	762	350,318,560
Total PROGRAMA: Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva			350,318,560
25	458.1	622	176,468,818
Total PROGRAMA: Protección y Difusión del Patrimonio Cultural.			176,468,818
25	512.1	627	417,720,067
25	512.1	762	313,224,575
25	512.1	802	140,848,315
Total PROGRAMA: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.			871,792,957
25	513.1	627	1,828,824,327
Total PROGRAMA: Carreteras.			1,828,824,327
25	513.2	627	178,874,460

Operaciones de capital**CREDITOS FINANCIADOS CON ENDEUDAMIENTO****Ejercicio 1996**

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
25	513.2	742	77,250,000
Total PROGRAMA: Transportes y Comunicaciones.			256,124,460
25	531.1	627	1,236,564,484
25	531.1	762	37,008,804
25	531.1	772	115,668,431
Total PROGRAMA: Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.			1,389,241,719
25	533.1	627	186,771,141
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Natural			186,771,141
25	615.2	742	71,379,844
Total PROGRAMA: Actuaciones relativas a Programas Europeos.			71,379,844
25	712.1	772	194,677,077
Total PROGRAMA: Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo.			194,677,077
25	712.2	772	942,319,396
Total PROGRAMA: Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales			942,319,396
25	714.1	772	126,260,099
Total PROGRAMA: Transferencia de Tecnología Agroalimentaria			126,260,099
25	723.1	772	1,050,701,663
Total PROGRAMA: Inspección y Control Financiero. Ayudas a PYMES.			1,050,701,663
Total SECCION: REGULARIZACION DE INVERS. Y OPERAC.DE CAPITAL			16,121,719,727
Total Presupuesto con Cargo a Endeudamiento			16,121,719,727

ANEXO II
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Los créditos que constituyen el «Fondo Autonómico de Cooperación Local» a que se refiere el artículo 30 del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996, son los comprendidos en las Secciones, Programas y Conceptos que se indican en el presente Anexo, a excepción de los créditos consignados en los capítulos 4.º y 7.º del Programa 125.1 «Cooperación con la Administración Local» del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que constituyen el «Fondo Aragonés de Participación Municipal», regulado en el artículo 31 del Texto Articulado de dicha Ley.

Las transferencias a Corporaciones Locales contenidas en la Sección 25 «Regularización de Inversiones y otras operaciones de Capital», figuran relacionadas en Anexo específico.

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Ejercicio 1996

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
02	323.2	469	2,000,000
Total PROGRAMA: Promoción de la Mujer			2,000,000
Total SECCION: PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON.			2,000,000
11	121.3	469	5,000,000
11	121.3	762	35,000,000
Total PROGRAMA: Servicios de Interior y Protección Civil			40,000,000
11	125.1	469	1,000,000,000
11	125.1	762	2,100,000,000
Total PROGRAMA: Cooperación con la Administración Local.			3,100,000,000
11	125.2	469	260,000,000
11	125.2	762	150,000,000
Total PROGRAMA: Política Territorial.			410,000,000
Total SECCION: PRESIDENCIA y RELACIONES INSTITUCIONALES			3,550,000,000
12	612.5	762	190,960,307
12	612.5	768	125,960,307
Total PROGRAMA: Fondo Intraterritorial de Solidaridad.			316,920,614
12	615.2	762	30,000,000
Total PROGRAMA: Actuaciones relativas a Programas Europeos.			30,000,000
12	622.1	469	18,800,000
12	622.1	762	10,000,000
Total PROGRAMA: Ordenación y Promoción Comercial.			28,800,000
12	723.1	762	82,700,000
Total PROGRAMA: Inspección y Control Financiero. Ayudas a PYMES.			82,700,000
12	731.1	762	76,950,000
Total PROGRAMA: Plan de Electrificación y Produc. Energét. y Minera.			76,950,000
12	751.1	469	53,000,000
12	751.1	762	50,800,000
Total PROGRAMA: Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo.			103,800,000

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Ejercicio 1996

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
Total SECCION: ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO			639,170,614
13	431.1	762	166,000,000
Total PROGRAMA: Promoción y Administración de Viviendas.			166,000,000
13	432.1	469	40,500,000
13	432.1	762	188,000,000
Total PROGRAMA: Ordenación del Territorio y Urbanismo.			228,500,000
13	432.3	762	20,000,000
Total PROGRAMA: Arquitectura y Rehabilitación			20,000,000
13	512.1	762	674,000,000
Total PROGRAMA: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.			674,000,000
13	513.1	762	40,396,393
Total PROGRAMA: Carreteras.			40,396,393
13	513.2	762	11,300,000
Total PROGRAMA: Transportes y Comunicaciones.			11,300,000
Total SECCION: ORDENACION TERRITORIAL, O.P. y TRANSPORTES			1,140,196,393
14	442.2	469	26,724,589
14	442.2	762	355,762,036
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Ambiente.			382,486,625
14	531.1	762	75,000,000
14	531.1	764	75,000,000
Total PROGRAMA: Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.			150,000,000
14	533.1	469	18,500,000
14	533.1	762	265,039,118
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Natural			283,539,118
14	712.1	469	6,000,000
Total PROGRAMA: Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo.			6,000,000
14	712.2	469	13,000,000
14	712.2	762	100,000,000

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Ejercicio 1996

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
Total PROGRAMA: Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales			113,000,000
14	714.1	762	71,207,920
Total PROGRAMA: Transferencia de Tecnología Agroalimentaria			71,207,920
Total SECCION: AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE			1,006,233,663
16	313.1	464	393,614,966
16	313.1	468	82,898,481
16	313.1	469	641,848,000
16	313.1	762	200,000,000
16	313.1	764	104,382,500
Total PROGRAMA: Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales			1,422,743,947
16	412.1	469	500,000
16	412.1	762	65,000,000
Total PROGRAMA: Asistencia Sanitaria.			65,500,000
16	413.1	464	30,000,000
16	413.1	469	60,000,000
Total PROGRAMA: Protección y Promoción de la Salud.			90,000,000
16	443.1	464	1,400,000
16	443.1	469	7,500,000
16	443.1	762	2,000,000
Total PROGRAMA: Control del Consumo.			10,900,000
Total SECCION: SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO			1,589,143,947
17	323.1	469	50,123,264
17	323.1	762	18,500,000
Total PROGRAMA: Promoción de la Juventud.			68,623,264
17	422.1	464	12,000,000
17	422.1	469	29,340,000
Total PROGRAMA: Educación.			41,340,000
17	452.1	469	23,000,000
17	452.1	762	10,000,000

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Ejercicio 1996

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
Total PROGRAMA: Archivos y Museos.			33,000,000
17	452.2	469	30,000,000
17	452.2	762	25,000,000
Total PROGRAMA: Gestión de Bibliotecas.			55,000,000
17	455.3	469	136,200,000
17	455.3	762	8,000,000
Total PROGRAMA: Promoción y Acción Cultural.			144,200,000
17	457.1	469	231,500,000
17	457.1	762	15,202,000
Total PROGRAMA: Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva			246,702,000
17	458.1	469	2,400,000
17	458.1	762	1,000,000
Total PROGRAMA: Protección y Difusión del Patrimonio Cultural.			3,400,000
Total SECCION: EDUCACION y CULTURA			592,265,264
20	612.9	762	100,000,000
Total PROGRAMA: Gastos no Clasificados. (Presupuestos)			100,000,000
Total SECCION: DIVERSOS DEPARTAMENTOS			100,000,000
Total Transferencias a Corporaciones Locales.			8,619,009,881

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Ejercicio 1996

SECCION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
25	125.1	762	434,833,948
Total PROGRAMA: Cooperación con la Administración Local.			434,833,948
25	125.2	762	25,882,052
Total PROGRAMA: Política Territorial.			25,882,052
25	313.1	762	295,259,590
Total PROGRAMA: Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales			295,259,590
25	322.6	762	2,085,876,868
Total PROGRAMA: Fomento del Empleo (Plan de Empleo de Aragón)			2,085,876,868
25	412.1	762	76,000,000
Total PROGRAMA: Asistencia Sanitaria.			76,000,000
25	431.1	762	39,298,779
Total PROGRAMA: Promoción y Administración de Viviendas.			39,298,779
25	432.1	762	323,857,846
Total PROGRAMA: Ordenación del Territorio y Urbanismo.			323,857,846
25	432.3	762	215,429,080
Total PROGRAMA: Arquitectura y Rehabilitación			215,429,080
25	442.2	762	66,601,648
Total PROGRAMA: Protección y Mejora del Medio Ambiente.			66,601,648
25	457.1	762	350,318,560
Total PROGRAMA: Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva			350,318,560
25	512.1	762	313,224,575
Total PROGRAMA: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.			313,224,575
25	531.1	762	37,008,804
Total PROGRAMA: Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.			37,008,804
Total SECCION: REGULARIZACION DE INVERS. Y OPERAC.DE CAPITAL			4,263,591,750
Total Transferencias a Corporaciones Locales.			4,263,591,750

ANEXO III
EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7.1.a) de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EMPRESAS PUBLICAS

(Artº. 7º Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón)

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1.996

(Datos en miles de pesetas.)

SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO.	EXPLOTACION	CAPITAL	TOTAL
- SOCIEDAD PROMOTORA DE NIEVE Y MONTAÑA, S.A.	26.505	4.425	30.930
- SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PRO- MOCION DEL COMERCIO ARAGONES, S.A.	191.200		191.200
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	111.555	70.840	182.395
- SOCIEDAD ARAGONESA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A.	152.311	37.691	190.002
- PANTICOSA TURISTICA, S.A.	73.418	30.000	103.418
- FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	362.515	165.000	527.515
TOTAL.....	917.504	307.956	1.225.460

SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA	EXPLOTACION	CAPITAL	TOTAL
- ESCUELA DE HOSTELERIA DE ARAGON, S.A.	86.775	24.895	111.670

TOTALES.....	1.004.279	332.851	1.337.130
--------------	-----------	---------	-----------

ESTADO LETRA A
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1996
DOTACIONES ASIGNADAS A CADA SECCION, POR CAPITULOS, DE LA CLASIFICACION ECONOMICA

(en millones de pesetas)

SECCION	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	TOTAL O. CORRIENT.	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	TOTAL O. CAPITAL	TOTAL
01.- CORTES DE ARAGON	506,0	463,4		236,3	1.205,7	272,0				272,0	1.477,7
02.- PRESIDENCIA DE LA D.G.A.	306,3	325,2		84,5	716,0	8,0	100,0			108,0	824,0
09.- CONSEJO ECON. Y SOCIAL	29,7	44,3			74,0						74,0
11.- PRESIDENCIA Y RELAC. INST.	1.355,6	958,3		1.357,9	3.671,8	548,0	2.290,0			2.838,0	6.509,8
12.- ECONOMIA , HACIENDA Y FOM.	2.593,8	638,7		3.249,6	6.482,1	789,1	6.715,1	133,0	15,0	7.652,2	14.134,3
13.- ORD.TERRITORIAL, O.P. Y T.	3.475,7	457,7	15,0	325,5	4.273,9	3.790,9	3.014,7	70,0		6.875,6	11.149,5
14.- AGRICULTURA Y M. AMBIENTE	7.603,2	990,0		289,4	8.882,6	3.354,8	6.839,5	101,8		10.296,1	19.178,7
16.- SANIDAD, B. SOCIAL Y TRABAJO	10.706,9	1.577,3		5.128,5	17.412,7	679,0	460,4			1.139,4	18.552,1
17.- EDUCACION Y CULTURA	3.078,8	1.194,4		1.419,9	5.693,1	808,0	192,0			1.000,0	6.693,1
20.- DIVERSOS DEPTOS.	1.650,0	745,0	14.339,0	55.050,0	71.784,0		100,0		12.801,0	12.901,0	84.685,0
25.- REGUL. INVERSIONES Y O. CAP.						5.811,1	9.572,0	738,6		16.121,7	16.121,7
TOTAL GENERAL	31.306,0	7.394,3	14.354,0	67.141,6	120.195,9	16.060,9	29.283,7	1.043,4	12.816,0	59.204,0	179.399,9

**DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR SECCIONES DE LA
ESTRUCTURA ORGANICA
EJERCICIO 1.996**

SECCIONES/DEPARTAMENTOS	CREDITOS (millones de ptas.)	% DEL TOTAL
01.- CORTES DE ARAGON	1.477,7	0,8
02.- PRESIDENCIA DE LA D.G.A.	824,0	0,5
09.- CONSEJO ECON. Y SOCIAL	74,0	0,0
11.- PRESIDENCIA Y RELAC. INST.	6.509,8	3,6
12.- ECONOMIA , HACIENDA Y FOM.	14.134,3	7,9
13.- ORD.TERRITORIAL, O.P. Y T.	11.149,5	6,2
14.- AGRICULTURA Y M. AMBIENTE	19.178,7	10,7
16.- SANIDAD, B. SOCIAL Y TRABAJO	18.552,1	10,3
17.- EDUCACION Y CULTURA	6.693,1	3,7
20.- DIVERSOS DEPTOS.	84.685,0	47,2
25.- REGUL. INVERSIONES Y O. CAP.	16.121,7	9,0
TOTAL GENERAL	179.399,9	100,0

ESTADO LETRA B
RESUMEN DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
PARA EL EJERCICIO DE 1.996

INGRESOS POR CAPITULOS

INGRESOS CORRIENTES

CAPITULO I.- "Impuestos directos".....	7.700,0	
CAPITULO II.- "Impuestos indirectos".....	14.000,0	
CAPITULO III.- "Tasas y Otros Ingresos".....	12.441,6	
CAPITULO IV.- "Transferencias corrientes".....	88.979,8	
CAPITULO V.- "Ingresos Patrimoniales".....	2.300,0	
<u>SUMA OPERACIONES CORRIENTES..</u>	<u>125.421,4</u>

INGRESOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS

CAPITULO VI.- "Enaj. de inversiones reales".....	300,0	
CAPITULO VII.- "Transferencias de capital".....	13.211,8	
CAPITULO VIII.- "Activos Financieros".....	300,0	
CAPITULO IX.- "Pasivos Financieros"	40.166,7	
<u>SUMA OPERACIONES DE CAPITAL.....</u>	<u>53.978,5</u>
<u>TOTAL.....</u>	<u>179.399,9</u>

ESTADO LETRA B**FINANCIACION DE LOS CREDITOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DE LA LEY****EJERCICIO DE 1.996****A) DERECHOS ECONOMICOS A LIQUIDAR:**

CAPITULO I.- "Impuestos directos".....	7.700,0	
CAPITULO II.- "Impuestos indirectos".....	14.000,0	
CAPITULO III.- "Tasas y Otros Ingresos".....	12.441,6	
CAPITULO IV.- "Transferencias corrientes".....	88.979,8	
CAPITULO V.- "Ingresos Patrimoniales".....	2.300,0	
CAPITULO VI.- "Enaj. de inversiones reales".....	300,0	
CAPITULO VII.- "Transferencias de capital".....	13.211,8	
CAPITULO VIII.- "Activos Financieros".....	300,0	
<u>SUMA.....</u>		139.233,2

C) OPERACIONES DE CREDITO:

CAPITULO IX.- "Pasivos Financieros"	40.166,7	
<u>TOTAL FINANCIACION.....</u>		<u>179.399,9</u>

(Datos en millones de ptas.)

Rechazo por el Pleno de las Cortes de las enmiendas a la totalidad, proponiendo la devolución, formuladas al Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, ha acordado rechazar las enmiendas

a la totalidad proponiendo la devolución del Proyecto de Ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

2.2. Propositiones de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1996, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca, publicada en el BOCA núm. 9, de 10 de noviembre de 1995.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda de totalidad con texto alternativo a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

«Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma en los organismos de cuenca»

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, prevén la participación en los organismos de cuenca y en el Consejo Nacional del Agua de las Comunidades Autónomas cuyos territorios formen parte total o parcialmente de una cuenca hidrográfica, que en el caso de Aragón son los correspondientes a las cuencas del Ebro, Júcar y Tajo.

La Ley 13/1990, de 21 de diciembre, determinó que los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los Consejos del Agua de los organismos de cuenca serían propuestos, para su nombramiento por la Diputación General, por los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, y que la designación del representante de la Comunidad Autónoma en el Consejo Nacional del Agua se efectuaría oídos los diferentes Grupos Parlamentarios.

Este procedimiento de designación constituye una muestra ejemplar de talante democrático y participativo de los representantes de la sociedad aragonesa, a la vez que profundiza en un elemento de consenso social sobre el agua, sin el cual será imposible que la comunidad aragonesa saque adelante propuestas que puedan ser asumidas por la totalidad de la población.

Artículo 1.— A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, Real Decreto de 29 de julio de 1988 y demás disposiciones complementarias, la competencia para la designación de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca en los que tenga derecho a participar corresponde a la Diputación General.

Artículo 2.— La designación de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en las Juntas de Gobierno de los organismos de cuenca a que esta Ley se refiere se efectuará directamente por la Diputación General.

Artículo 3.— 1. Los representantes en los Consejos del Agua de los organismos de cuenca a los que se haya incorporado la Comunidad Autónoma de Aragón serán propuestos, para su nombramientos por la Diputación, por los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.

2. El número de representantes que corresponde proponer a cada Grupo se obtendrá multiplicando el número de miembros de cada Grupo por el de representantes atribuidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, y el producto se dividirá por el número total de parlamentarios de derecho en la Cámara. Verificada dicha operación, los decimales se redondearán a la

unidad, al alza o a la baja, según que el resultado exceda o no de cincuenta centésimas. En caso de duda se tendrán en cuenta los decimales más altos.

Artículo 4.— 1. A expresa petición de la Mesa de las Cortes de Aragón, y dentro del plazo que establezca al efecto, los Grupos Parlamentarios con derecho a ello harán las oportunas propuestas, que la Mesa remitirá a la mayor brevedad a la Presidencia de la Diputación General de Aragón.

2. Si uno o varios Grupos Parlamentarios no ejercitaran en el plazo establecido su derecho a proponer representantes, éstos serán asignados en el número que correspondan al restante o restantes Grupos con derecho a proponer y con idéntico criterio al determinado en el artículo 3 de esta Ley.

3. Transcurrido el plazo fijado por la Mesa de las Cortes sin que ninguno de los Grupos Parlamentarios hubiera ejercitado su derecho a proponer representantes, éstos serán nombrados directamente por la Diputación General de Aragón.

Artículo 5.— La designación del representante de la Comunidad Autónoma en el Consejo Nacional del Agua corresponde al Presidente de la Diputación General, una vez oídos los diferente Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.

Artículo 6.— 1. Tras la celebración de elecciones a Cortes de Aragón, se procederá a la renovación de los representantes de la Comunidad Autónoma a los que aluden los artículos 3 y 4 de esta Ley.

2. Hasta el nombramiento de los nuevos representantes, que deberá tener lugar en un plazo no superior a tres meses desde la constitución de la nueva Cámara, continuarán en el ejercicio de sus funciones los propuestos por la anterior Cámara.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de treinta días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* de la presente Ley, las Cortes de Aragón iniciarán los trámites previstos en los artículos 3 y 4 de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*».

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo único: suprimir el artículo único.

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

ENMIENDA DE ADICION

Se propone la adición del presente artículo:

«Artículo 1.— A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, Real Decreto de 29 de julio de 1988 y demás disposiciones complementarias, la competencia para la designación de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca en los que tenga derecho a participar corresponde a la Diputación General.»

MOTIVACION

Se considera conveniente

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2.— La designación de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en las Juntas de Gobierno de los organismos de cuenca a que esta Ley se refiere se efectuará directamente por la Diputación General.

MOTIVACION

Se considera conveniente

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3.— 1. Los representantes en los Consejos del Agua de los organismos de cuenca a los que se haya incorporado la Comunidad Autónoma de Aragón serán propuestos, para su nombramientos por la Diputación, por los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.

2. El número de representantes que corresponde proponer a cada Grupo se obtendrá multiplicando el número de miembros de cada Grupo por el de representantes atribuidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, y el producto se dividirá por el número total de parlamentarios de derecho en la Cámara. Verificada dicha operación, los decimales se redondearán a la unidad, al alza o a la baja, según que el resultado exceda o no de cincuenta centésimas. en caso de duda se tendrán en cuenta los decimales más altos.

MOTIVACION

Se considera conveniente

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 4.— 1. A expresa petición de la Mesa de las Cortes de Aragón, y dentro del plazo que establezca al efecto, los Grupos Parlamentarios con derecho a ello harán las oportunas propuestas, que la Mesa remitirá a la mayor brevedad a la Presidencia de la Diputación General de Aragón.

2. Si uno o varios Grupos Parlamentarios no ejercitaran en el plazo establecido su derecho a proponer representantes, éstos serán asignados en el número que correspondan al restante o restantes Grupos con derecho a proponer y con idéntico criterio al determinado en el artículo 3 de esta Ley.

3. Transcurrido el plazo fijado por la Mesa de las Cortes sin que ninguno de los Grupos Parlamentarios hubiera ejercitado su derecho a proponer representantes, éstos serán nombrados directamente por la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5.— La designación del representante de la Comunidad Autónoma en el Consejo Nacional del Agua corresponde al Presidente de la Diputación General, una vez oídos los diferente Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6.— 1. Tras la celebración de elecciones a Cortes de Aragón, se procederá a la renovación de los representantes de la Comunidad Autónoma a los que aluden los artículos 3 y 4 de esta Ley.

2. Hasta el nombramiento de los nuevos representantes, que deberá tener lugar en un plazo no superior a tres meses desde la constitución de la nueva Cámara, continuarán en el ejercicio de sus funciones los propuestos por la anterior Cámara

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa

va a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

ENMIENDA DE ADICION

«DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de treinta días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* de la presente Ley, las Cortes de Aragón iniciarán los trámites previstos en los artículos 3 y 4 de la presente Ley.»

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición derogatoria. Suprimir el texto de la presente disposición.

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER
V.º B.º
El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 7/96, sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 7/96, presentada por el G.P. Socialista, sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1995.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Luis Carlos Piquer Jiménez, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el trazado de la autovía que conforma el eje norte-sur, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que solicite al MOPTMA copia de las alegaciones presentadas a los proyectos de autovía en el tramo Teruel-Zaragoza con objeto de evaluar la alternativa más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma.

2. Que independientemente del trazado que se plantee exista una conexión con características de autovía entre el valle del Jiloca, conexión Madrid, y la cuenca minera central turolense.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que en el supuesto de que el Gobierno central, tras el estudio de las alegaciones presentadas, mantuviera la opción presentada inicialmente como más conveniente y referida al trazado de la autovía por el valle del Jiloca, se mejore el acceso Montalbán-Hoz de la Vieja-Muniesa-Zaragoza y se garantice el desdoblamiento de la carretera Montalbán-Caminreal-Madrid.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

Proposición no de Ley núm. 8/96, relativa a una consulta articulada en forma de macroencuesta sobre la candidatura de Jaca olímpica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 8/96, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a una consulta articulada en forma de macroencuesta sobre la candidatura de Jaca olímpica, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a una consulta articulada en forma de macroencuesta sobre la candidatura de Jaca olímpica, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por tercera vez se presenta al pueblo aragonés un proyecto de candidatura olímpica en Jaca, esta vez para el año 2006. El actual Gobierno de Aragón prometió realizar una encuesta de opinión en la zona afectada, antes de mostrar nuevamente su apoyo a dicho proyecto, para conocer el estado anímico del conjunto de los aragoneses y aragonesas ante la realización de tal evento.

La crisis económica que atravesamos y las necesidades inversoras no permiten ninguna alegría en el gasto público, debiendo evitar el despilfarro, asumiendo realmente lo que quiere decir la palabra austeridad. Aragón no puede desviar varios cientos de millones de pesetas para proyectos de promoción que únicamente generen especulación del suelo y abandono de las inversiones destinadas a creación real de empleo y riqueza.

El Parlamento Europeo en 1992 aprobó, a propuesta de IU, un informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Públi-

ca y Protección del Consumidor reconociendo que la candidatura olímpica de Jaca 2002 aceleraba el deterioro de las zonas de montaña. En esta misma línea se han manifestado un buen número de asociaciones ecologistas que han visto apoyadas sus propuestas por parte de un amplio espectro del conjunto de la población. IU se ha hecho eco de todas estas situaciones y ha venido denunciando en todas las instituciones y foros sociales los elevados gastos que ocasiona la presentación de la candidatura.

Izquierda Unida de Aragón siempre ha propuesto que se realice una inversión real en infraestructuras que sean respetuosas con el medio ambiente y permitan dejar en herencia a las generaciones venideras un Pirineo estable en sí mismo, donde el factor humano no altere el entorno y permita sobrevivir a las poblaciones de los valles, mejorar su condición y garantizar su futuro de manera equitativa. El asentamiento de la población está reñido con la especulación del suelo y los negocios fantasmas que benefician sólo a una elite y genera, a medio plazo, el despoblamiento del Pirineo.

De los 4.000 millones de pesetas invertidos en las promociones de las dos candidaturas anteriores, a la celebración de la Universiada, la población de los valles pirenaicos no ha tenido ningún beneficio estable y sí una importante destrucción paisajística y una disminución de servicios públicos, con la agravante de un aumento de ciertas tasas e impuestos (es el caso del Municipio de Jaca, quizá el más llamativo, pero seguramente no el único). Además no debemos olvidar que todavía siguen sin hacerse públicas las cuentas del Consorcio Jaca-Pirineos 2002 y sobre éstas han surgido todo tipo de noticias contradictorias.

El rechazo de un sector importante de la población aragonesa a estos proyectos megalómanos y la indiferencia de la

mayor parte de los aragoneses y aragonesas, además de otros factores de tipo económico-ecológico y sociales, han posicionado a Izquierda Unida de Aragón frente a todas las candidaturas olímpicas de Jaca, pero IU se caracteriza por ser una fuerza respetuosa con las decisiones democráticas y siempre ha apostado por una profundización en nuestro modelo participativo, de ahí que se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que:

Realice una consulta articulada en forma de macroencuesta sobre la candidatura de Jaca olímpica.

La realización de dicha macroencuesta debería ser en el conjunto de la población aragonesa, ya que es a todo Aragón a quien afecta económicamente el detrimento del dinero público necesario para la promoción de la candidatura.

Previamente, la Diputación General de Aragón habilitará una campaña específica de información sobre Jaca 2006 y posibilitará un debate igualitario entre las diferentes posturas, garantizando que todos los puntos de vista sean conocidos por los aragoneses y aragonesas.

La Diputación General de Aragón pedirá colaboración a la Universidad de Zaragoza (Aragón) para elaborar la pregunta sobre dicha macroencuesta, evitando tendencias o condicionamientos en la respuesta.

Zaragoza, 25 de enero de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 5/96, relativa a la política general de incentivación económica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 5/96, presentada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la política general de incentivación económica.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, for-

mula la siguiente Interpelación relativa a la política general de incentivación económica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad aragonesa y sus agentes sociales y económicos asisten desde las últimas elecciones municipales y autonómicas a una situación de parálisis institucional en materia presupuestaria y económica que se pretende justificar en la situación heredada.

Si la creación de riqueza —puestos de trabajo, fundamentalmente— compete a la propia iniciativa de los empresarios, trabajadores, entidades financieras, etc., es claro también que el impulso, la coordinación de medidas, la definición de objetivos macroeconómicos (desde el ámbito regional) propician el diálogo, la negociación y el acuerdo social y en definitiva la orientación general de la economía (dentro de las obvias limitaciones de interdependencia) compete a las administraciones públicas y en particular al Gobierno de Aragón. Sin embargo, hasta ahora, no se percibe con claridad cómo piensa desarrollar tan importante responsabilidad el actual Gobierno de coalición PP-PAR y los ciudadanos no encuentran un referente imprescindible (cuando no sufren directamente las carencias) en el que ver enmarcadas sus iniciativas económicas, empresariales o de logro de empleo.

Por ello, desde la responsabilidad de impulsar la acción de gobierno, planteamos al Presidente de la Diputación General de Aragón la siguiente.

INTERPELACION

¿Cuál es la política general de incentivación económica y de impulso a la creación de empleo, con definición de objeti-

vos y medios, que desarrolla o piensa desarrollar la Diputación General de Aragón?

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA
V.º B.º

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral ante el Pleno

Pregunta núm. 40/96, relativa al vertedero de Sardas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 40/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al vertedero de Sardas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al vertedero de Sardas.

ANTECEDENTES

En el año 1994 se aprobó una inversión para la clausura del vertedero de Sardas. Hasta la fecha se ha llevado a cabo sólo una parte de la obra, por lo tanto está sin finalizar.

PREGUNTA

¿Qué inversión hay pendiente de ejecutar, cuándo se piensan reanudar dichas obras y qué plazo hay previsto para la terminación de las mismas?

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 41/96, relativa a los programas de formación del Departamento de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 41/96, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a los programas de formación del Departamento de Economía.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los programas de formación del Departamento de Economía.

PREGUNTA

¿Cuáles han sido los programas de formación que ha llevado a cabo el Departamento de Economía, o los programas que ha apoyado de otras organizaciones sindicales e instituciones sin fin de lucro?

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 44/96, relativa a los incentivos regionales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 44/96, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a los incentivos regionales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los incentivos regionales.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que de forma casi permanente y sin duda alguna, cada cierto tiempo, se plantea la inadecuación de los incentivos regionales en distintas áreas de Aragón y en comparación con algunas zonas de otras Comunidades Autónomas, y teniendo en cuenta la gran importancia que tienen en relación con la creación de empleo y el reequilibrio territorial.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento elaborar un estudio comparativo de los incentivos

regionales en las distintas áreas de todas las Comunidades Autónomas?

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 45/96, relativa a la política de formación prevista en el año 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 45/96, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Calvo Lasierra, relativa a la política de formación prevista en el año 1996.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996 .

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la política de formación prevista en el año 1996.

PREGUNTA

¿Qué política de formación durante el año 1996 se va a realizar en colaboración con sindicatos y empresarios? ¿Hay prevista alguna innovación sobre las acciones hasta ahora desarrolladas en la Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 4/96, formulada para respuesta oral en Pleno, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón ha admitido la solicitud del Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabe-

llo, formulada en la sesión plenaria del día 1 de febrero de 1996, para que la Pregunta núm. 4/96, relativa a la instalación de una planta de tratamiento térmico de aguas residuales, cogeneración de electricidad y reciclaje de plásticos en la localidad zaragozana de Gallur, formulada para respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 20, de 17 de enero de 1996, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Pregunta núm. 7/96, formulada para respuesta oral en Pleno, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón ha admitido la solicitud del Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Contín Pellicer, formulada en la sesión plenaria del día 1 de febrero de 1996, para que la Pregunta núm. 7/96, relativa al programa de prevención del cáncer de mama, formulada para respuesta oral en Pleno, publicada en el BOCA núm. 20, de 17 de enero de 1996, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Pregunta núm. 37/96, relativa a inversiones efectuadas por diferentes Departamentos de la Diputación General en relación con los sistemas de información geográfica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 37/96, formulada al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Mendi Forniés, relativa a inversiones efectuadas por diferentes Departamentos de la Diputación General en relación con los sistemas de información geográfica (GIS).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Francisco Mendi Forniés, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a inversiones efectuadas por diferentes departamentos de la Diputación General de Aragón en relación con los sistemas de información geográfica (GIS).

ANTECEDENTES

La instalación de los sistemas de información geográfica (GIS) ha sido considerada una inversión fundamental por par-

te de administraciones locales y Comunidades Autónomas para ofrecer a la sociedad unas bases de datos de utilidad general para el científico, el empresario o diferentes movimientos sociales, ya que supone una puesta tecnológica de futuro, apoyada por la Unión Europea, ya que agrupa temas tan actuales como puedan ser el medio ambiente y las nuevas tecnologías.

Sin embargo, estos sistemas de información geográfica (GIS) representan opciones caras, de carácter eminentemente estratégico, y cuya implantación se ha convertido muchas veces en un despilfarro de dinero público, al acometerse fuertes inversiones en *hardware* y *software* sin definir los objetivos de su cometido, duplicando esfuerzos y con un marco competencias confuso a la hora de implantar estos sistemas.

El Gobierno PAR-PP que presidió el Sr. Eiroa realizó sobre 1992 una serie de inversiones, tanto desde la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes como desde el Departamento de Industria, Comercio y Turismo y la propia Consejería de Presidencia. Dichas inversiones se destinaron a la adquisición de *hardware*, licencias de ARC/INFO, puesta en marcha de un GIS para atender la temática ambiental y territorial dependiendo del Instituto Aragonés de Medio Ambiente (IAMA). Al mismo tiempo se puso en marcha un proyecto de directrices de ordenación territorial del área metropolitana de Zaragoza, con el uso de un GIS. Desde esas fechas, han salido a concurso varias asistencias técnicas consistentes en la realización de cartografía digital de temática diversa (incendios forestales, etc.). Asimismo, otras administraciones estaban, y están, poniendo en marcha GIS de ámbito territorial coincidente, como es el caso de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Instituto Tecnológico y Geominero de España y la Diputación Provincial de Huesca.

Según le consta a este Diputado, el coste total de estas inversiones ha sido enorme, su utilidad interna muy relativa o nula y el acceso del público o la información generada prácticamente inexistente. Por ello, y dado que la cuestión planteada afecta a varios Departamentos de la Diputación General de Aragón, se formula la siguiente:

PREGUNTA

¿A cuánto han ascendido exactamente las inversiones de *hardware*, *software* y personal que hemos descrito en relación con los sistemas de información geográfica (GIS)? ¿Con qué criterios exactos se acometieron dichas inversiones? ¿Se ha realizado un inventario de la información geográfica digital existente en la DGA? ¿Qué política de acceso público a la información se siguió entonces? ¿Ha habido y/o habrá un seguimiento de estas actuaciones para asegurar que la información llega a los usuarios? ¿Por qué no se emprendió una política unitaria de coordinación de creación de información geográfica digital entre los diferentes departamentos de la DGA? ¿Por qué no se emprendió una política de coordinación con otras administraciones y organismos autónomos que evitasen tales deseconomías? Teniendo en cuenta la libertad de acceso a la información ambiental exigida por la Directiva 92/313 de la Unión Europea, ¿qué política de producción, distribución y acceso a la información geográfica digital existente en la DGA se ha planteado el actual Gobierno de Aragón? ¿Se plantea el Gobierno de Aragón ejercer alguna actuación de carácter legal contra los responsables de esas malas inversiones?

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

El Diputado
JOSE FRANCISCO MENDI FORNIES

Pregunta núm. 38/96, relativa al centro de día de Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 38/96, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido, relativa al centro de día de Calatayud.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Centro de día de Calatayud.

ANTECEDENTES

La tercera planta del centro de día de Calatayud está destinada a la atención de personas con minusvalías físicas y psíquicas.

El centro cuenta con un equipamiento suficiente para atender a este colectivo; sin embargo, hasta la fecha el servicio no se ha puesto en marcha por falta de personal.

Considerando la necesidad de que el servicio entre funcionamiento cuanto antes, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Está prevista una fecha concreta para la puesta en funcionamiento del servicio de atención a minusválidos del centro de día de Calatayud? ¿Cuál va a ser la dotación de personal de dicho Centro?

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

La Diputada
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

Pregunta núm. 39/96, relativa al Conservatorio de Música de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 39/96, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, relativa al Conservatorio de Música de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a M.^a Pilar Fierro Gasca, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Conservatorio de Música de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, en pasados ejercicios presupuestarios, ha realizado diversas aportaciones de cuantía considerable para el Conservatorio de Zaragoza.

El pasado 17 de noviembre de 1994 se formuló a la entonces Consejera de Cultura una pregunta al respecto, que se quedó sin contestar al finalizar la III Legislatura.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué cantidades han sido concedidas y entregadas por el Gobierno de Aragón al Conservatorio de Música de Zaragoza en los ejercicios de 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, y en qué fechas se ha realizado su concesión y pago?

Zaragoza, 1 de febrero de 1996.

La Diputada
M.^a PILAR FIERRO GASCA

Pregunta núm. 42/96, relativa a las tarifas de los Servicios de Inspección Técnica de Vehículos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 42/96, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa a las tarifas de los Servicios de Inspección Técnica de Vehículos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las tarifas de los servicios de Inspección Técnica de Vehículos.

ANTECEDENTES

Por Orden de 12 de diciembre de 1995 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento se han aprobado las tarifas a percibir por las empresas concesionarias de Servicios de Inspección Técnica de Vehículos.

PREGUNTA

¿Qué criterio se ha seguido al incrementar las tarifas? ¿Dónde están emplazadas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos fijas de Aragón? ¿Cuáles son de la Diputación General de Aragón, y cuáles funcionan bajo concesión de servicios, con indicación del nombre de la empresa concesionaria? ¿Cuánto ha ascendido el canon anual fijo durante los años 1992, 1993, 1994 y 1995? ¿Se han ingresado estas cantidades en la Hacienda de la Comunidad Autónoma? ¿Hay alguna cifra pendiente?

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 43/96, relativa al Instituto Aragonés de Fomento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 43/96,

formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al Instituto Aragonés de Fomento.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Instituto Aragonés de Fomento.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el alto número de inversiones en las que interviene el IAF, directamente o por medio de otras instituciones o empresas de la Comunidad Autónoma.

PREGUNTA

¿Cuál es la relación nominal de las inversiones en curso, las cifras aprobadas y los plazos previstos de ejecución y la razón de la participación del IAF en la misma?

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 77/95-IV, relativa a los delegados territoriales de la Diputación General en Huesca y Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 77/95-IV, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Esteban Izquierdo, relativa a los delegados territoriales de la Diputación General en Huesca y Teruel, publicada en el BOCA núm. 12, de 24 de noviembre de 1995.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

En respuesta a la Pregunta número 77/95, relativa a los delegados territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Esteban Izquierdo, debe señalarse lo siguiente.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales está preparando una serie de medidas para impulsar e incrementar el contenido funcional de las Delegaciones Territoriales. Estas medidas se contienen en el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma (Proyecto II «Organización Territorial»), que ha sido ya remitido a las Cortes de Aragón.

Debe tenerse en cuenta que la descentralización y la desconcentración de funciones nunca son un fin en sí mismas, sino que se enmarcan, en este caso, en el objetivo general de mejorar la eficacia territorial de las actuaciones de la Diputación General de Aragón a través de su aproximación al ciudadano. Se potencia, en definitiva, la función territorial de la Diputación General de Aragón en tanto en cuanto ello redundará en una mejora del servicio prestado al ciudadano y en la medida en que mejora su imagen territorial en todo el ámbito de la Co-

munidad Autónoma. En Aragón, esto posee una gran importancia debido al desequilibrio demográfico existente, que hace precisas, a veces, medidas de «discriminación positiva» en territorios tradicionalmente desasistidos.

La primera actuación será, por tanto, la reorganización de las Delegaciones Territoriales y de la estructura periférica departamental, de acuerdo con las líneas de actuación que se incluyen en el anteproyecto de Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, que se está preparando actualmente en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. En el primer caso, se apunta al refuerzo de las funciones de coordinación de los Delegados Territoriales y, en el segundo, se apuesta por la creación de órganos de dirección únicos por Departamento en cada una de las provincias, todo ello instrumentado en la correspondiente norma. Estas dos medidas son complementarias, en cuanto que la coordinación sólo es posible a través de interlocutores únicos por cada Departamento y de las Comisiones Provinciales de Coordinación Administrativa, cuya vitalidad se considera imprescindible.

En segundo lugar, y una vez adaptada la estructura de las Delegaciones Territoriales a estos objetivos, se procederá a realizar un estudio exhaustivo de los procedimientos gestionados de manera compartida por los servicios centrales y los periféricos y de aquellos otros en los que no existe participación de estos últimos, pero en los que la misma se considera deseable. Tras este estudio, se presentarán las conclusiones y, en la medida en que éstas muestren la conveniencia de trasladar la tramitación de determinados procedimientos a los servicios periféricos, se efectuará la modificación normativa que, en cada caso, proceda.

Para acometer estas actuaciones, que irán acompañadas de cursos intensivos de formación destinados a los empleados públicos de los servicios provinciales a los que se encomienden las nuevas funciones, se cuenta con la participación de los Secretarios Generales de las Delegaciones Territoriales y con los responsables de los servicios periféricos, ya que conocen perfectamente la problemática existente en cada territorio y han avanzado ya alguna sugerencia de gran utilidad.

En conclusión, éstas son las medidas a adoptar por el Gobierno para incrementar la función descentralizadora de la Diputación General de Aragón. Los plazos y los responsables técnicos y funcionales de la ejecución de las mismas aparecen en el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma y es evidente que las medidas de redefinición funcional de la Administración periférica constituyen un objetivo prioritario de este Gobierno.

Zaragoza, 22 de enero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
MANUEL GIMENEZ ABAD

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 86/95-IV, relativa al centro de acogida de menores Medina Albaida.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del

Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta núm. 86/95-IV, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tomás Navarro, relativa al centro de acogida de menores Medina Albaida, publicada en el BOCA núm. 12, de 24 de noviembre de 1995.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

El centro Medina Albaida se creó en respuesta al Programa F.1.2.1. Creación de la Minirresidencia I, del Plan Integral del Menor y está funcionando con total normalidad y eficacia, por lo que no consideramos necesario adoptar otra decisión que la de animar a los profesionales que lo dirigen a seguir con su magnífico trabajo.

Zaragoza, 19 de enero de 1996.

El Consejero Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
FERNANDO LABENA GALLIZO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 105/95-IV, relativa a las empresas de inserción social, solidaria y alternativa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta núm. 105/95-IV, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Lacasa Vidal, relativa a las empresas de inserción social, solidaria y alternativa, publicada en el BOCA núm. 16, de 19 de diciembre de 1995.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

En relación a la pregunta formulada por D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, publicada en el BOCA de 19 de diciembre, para su respuesta oral ante el Pleno, pasando a escrita, según BOCA de 29 de diciembre, le comunico lo siguiente:

Primero.— La aprobación por las Cortes de Aragón de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización, supone un importante avance en la lucha contra la pobreza y la exclusión social que sufren las personas más desfavorecidas.

Esta Ley, que fue impulsada en su nacimiento por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, D. Fernando Labena Gallizo, sigue constituyendo actualmente uno de los grandes retos de este Gobierno, con el fin de consolidar el Ingreso Aragonés de Inserción, tal como se define en la Ley, no sólo como una prestación social, sino como un programa social dirigido a lograr la inserción sociolaboral de las personas más desfavorecidas.

El proceso de implantación del Ingreso Aragonés de Inserción únicamente será completo cuando además de garantizar los medios de subsistencia a quienes no los poseen, se articulen los mecanismos necesarios para remover las causas que provocan dicha exclusión y que afectan a todos los ámbitos de la vida (vivienda, salud, formación, trabajo, desarrollo de la autonomía personal y relaciones familiares y sociales).

Segundo.— Este objetivo requiere un trabajo intenso de este gobierno, con el fin de reforzar las estructuras sociales capaces de llevar a cabo la inserción de las personas incluidas en el programa, evitando los efectos perversos de la mera prestación, que provoca la dependencia institucional sin llegar a las causas últimas que provocan la situación de pobreza y exclusión.

En este sentido el Gobierno ha promovido las siguientes acciones:

1. Negociación de las dotaciones necesarias para proceder al pago de las nóminas de noviembre y diciembre de 1995.

2. Elaboración de una propuesta dirigida a la regularización e intensificación del seguimiento de los perceptores del IAI en sus itinerarios individualizados de inserción, en colaboración con las ONG, que se encuentra en fase de debate y consenso con el Ayuntamiento de Zaragoza.

3. Negociación con el Instituto Nacional de Empleo y el ayuntamiento de Zaragoza de la firma de un Convenio tripartito dirigido a la articulación de un Plan Formativo para personas desfavorecidas frente al mercado laboral. Este Convenio se firmará próximamente y comprende tanto medidas de formación ocupacional como otras medidas complementarias como ayudas de transporte, becas de guardería, acciones de motivación y apoyo psicológico, formación básica previa, aprendizaje de habilidades sociales, orientación ocupacional y profesional, etc.

4. Desarrollo de los 10 proyectos aprobados en la Iniciativa Comunitaria Empleo-Horizon. Dos de los cuales están promovidos por Diputación General de Aragón:

CIRCLE: Red para la inserción sociolaboral en Aragón.

IRIDE: Plan para la integración sociolaboral de los inmigrantes en Aragón.

Los ocho restantes se promueven por diversas instituciones de carácter social.

La cuantía total concedida para los 10 proyectos durante el período 1995-1997 es de 748.000.000 ptas., de los cuales un 50% será cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el resto por la Diputación General de Aragón y las entidades promotoras de los distintos proyectos.

5. Negociación con el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón para obtener financiación de acciones formativas (no atendidas por el Inem) y de las actuaciones realizadas por los proyectos HORIZON en 1995.

Tercero.— El Decreto 87/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre el Plan de Formación Ocupacional de Aragón y por el que se convocan las ayudas para 1995 y la Orden de 21 de abril de 1995 del Departamento de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones por Fomento de Empleo para el año 1995, recogen algunas sugerencias aportadas desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo con el fin de favorecer la formación y el empleo de las personas más desfavorecidas, entre ellas la reducción a 6 meses de la antigüedad en desempleo, exigida en quienes sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, en todo caso, la competencia en esta materia corresponde al Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.

Por otra parte, se está renegociando actualmente el convenio suscrito por el ayuntamiento de Zaragoza, Cáritas y Diputación General de Aragón para el desarrollo del Plan de Autoempleo Gitano, con el fin de ampliar este Plan a colectivos desfavorecidos entre los cuales quedan comprendidos todos los citados por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Por último, el Gobierno de Aragón tiene previsto, en el ámbito de sus competencias elaborar un Decreto de desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de medidas de Inserción y Normalización social con el fin de regular la inserción por el empleo de personas desfavorecidas, mediante proyectos de inserción, empresas de inserción, iniciativas de autoempleo o contratación por las empresas de personas excluidas o con riesgo de exclusión del mercado laboral. En este sentido se están estudiando en estos momentos por los técnicos del Departamento, tanto las necesidades detectadas como las diferentes medidas que pueden aplicarse, así como las distintas actuaciones desarrolladas en otras Comunidades autónomas y países de nuestro entorno.

La inserción social y laboral de los colectivos con especiales dificultades de integración requiere el trabajo conjunto de todas las instituciones y fuerzas sociales, por ello el Gobierno de Aragón agradece el interés reflejado en la formulación de la pregunta, cuyas sugerencias se tomarán en consideración, siempre que ello sea posible de acuerdo con las disponibilidades económicas existentes.

Asimismo, se invita a todos los Grupos Parlamentarios a formular las sugerencias que estimen oportunas en orden al desarrollo reglamentario de las medidas de inserción sociolaboral destinadas a personas desfavorecidas.

Zaragoza, 16 de enero de 1996.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
FERNANDO LABENA GALLIZO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 106/95-IV, relativa a la asignación del 0,7% para ayuda al tercer mundo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta núm. 106/95-IV, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tomás Navarro, relativa a la asignación del 0,7% para ayuda al tercer mundo, publicada en el BOCA núm. 16, de 19 de diciembre de 1995.

Zaragoza, 31 de enero de 1995.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La contribución al desarrollo sostenible de los países del tercer mundo es un deber de todos los estados democráticos, independientemente de la ideología que ostenten sus gobier-

nos respectivos. Como todos conocemos, de conformidad con la Constitución española, la política exterior es una competencia exclusiva del Estado y en ella se enmarca la cooperación internacional. Sin embargo, ello no excluye que otras entidades públicas puedan destinar fondos y medios técnicos para esta cooperación, de ahí la cooperación al desarrollo impulsada desde las diferentes Comunidades Autónomas.

El Gobierno de Aragón va a seguir manteniendo e impulsando la política de cooperación, dado que la lucha contra la desigualdad existente en el orden internacional, la solidaridad con los países más desfavorecidos; la búsqueda de la democracia real en estos países; el impulso al aprovechamiento de sus propios recursos para que puedan llegar a alcanzar nuestros niveles de bienestar, no es un cometido de una u otra institución o de una y otra ideología, es un deber de todos.

En el contexto de lo hasta aquí expuesto y pasando a contestar su pregunta sobre cuál va a ser la posición de este Gobierno en lo referente a la asignación del 0,7% dedicado a la ayuda al tercer mundo en los Presupuestos para 1996, debo decirle que en la elaboración del anteproyecto de Presupuestos para ese año se mantiene la asignación del 0,7% de los créditos iniciales comprendidos en los Capítulos VI y VII del estado de gastos al Fondo de Solidaridad con estos países, tal y como también se incluyó en el anteproyecto de Presupuestos para 1995.

No obstante, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada de años anteriores y que ha mostrado que la excesiva rigidez en la consignación de créditos por capítulos de gasto con menor disponibilidad presupuestaria para transferencias corrientes, ha impedido la financiación en su totalidad de proyectos evaluados favorablemente, se ha incluido la previsión de que a dicho Fondo pueda imputarse la financiación de los Proyectos aprobados independientemente de la naturaleza de sus gastos.

Creo que esto redundará en una mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación no descuidando el apoyo de aquellos proyectos que incidan en el mejoramiento de las condiciones de vida del conjunto de la población y en los cuales participen directamente los beneficiarios, pues ellos son los más directos conocedores de sus necesidades y los que deben formular sus objetivos de desarrollo y sus prioridades.

Zaragoza, 19 de enero de 1996.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
FERNANDO LABENA GALLIZO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 108/95-IV, relativa al Teatro Fleta de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 108/95-IV, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Velasco Ro-

dríguez, relativa al Teatro Fleta de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 16, de 19 de diciembre de 1995.

Zaragoza, 31 de enero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Pregunta:

¿Cuál es la posición de la consejería de ordenación del territorio en relación con el futuro edificio del Teatro Fleta de Zaragoza?

Respuesta:

Con fecha 14 de noviembre de 1995, se remitieron las comparecencias de D. Carlos Palacio Aglagas y D. Javier Lasheras Borles, en representación de Iris Park Zaragoza, S.A., a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, habida cuenta de la petición en ella formulada, al solicitar un nuevo informe en relación a las propuestas arquitectónicas y ser la citada Comisión, el órgano competente para la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural.

La conservación y protección de un edificio catalogado es competencia del Departamento de Cultura y Educación. La modificación urbanística que afecte a un edificio catalogado supone una concurrencia de facultades, prevaleciendo aquella que mejor defiende el interés objeto de salvaguarda.

Zaragoza, 15 de enero de 1996.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 113/95-IV, relativa a emisoras culturales-educativas-juveniles-aso- ciativas-comunitarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 113/95-IV, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Rubio Ferrer, relativa a emisoras culturales-educativas-juveniles-asociativas-comunitarias, publicada en el BOCA núm. 18, de 29 de diciembre de 1995.

Zaragoza, 31 de enero de 1995.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La modificación del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia introducirá un nuevo tipo de emisoras Culturales y Educa-

tivas, carentes en la actualidad de regulación legal, que podrán ser objeto de concesión administrativa.

No se tiene constancia que vayan a recogerse, ni dentro del Plan Técnico ni en otra normativa estatal, todos los aspectos para los que, en el informe de julio de 1994, se señalaba la conveniencia de que fueran objeto de regulación a través de la correspondiente normativa básica, a los que ese Diputado se refiere en su pregunta.

Únicamente se conocen algunos aspectos que serán objeto de regulación en el nuevo Plan Técnico Nacional de FM, en la misma forma que el actual lo hace, en su artículo 5.º, para las Emisoras Municipales. Así, la altura efectiva de la antena, que deberá estar ubicada dentro del casco urbano, no sobrepasará los veinte metros, las potencias de emisión estarán entre los 5 w y 10 w, por lo que el alcance de sus emisiones será más reducido que el de las Municipales.

No obstante ello, en la normativa autonómica de desarrollo que se dicte, con base en la normativa básica estatal que pudiese dictarse, y en el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Comunidad autónoma de Aragón, se establecerán los requisitos, condiciones y obligaciones para la adjudicación de las concesiones de Emisoras Culturales Educativas y de prestación del servicio, que fundamentalmente garanticen la finalidad con la que va ser atendida esta inquietud social con la concesión de esta clase de Emisoras.

No tendrán finalidad lucrativa ni admitirían publicidad aunque si patrocinio comercial, sus programas deberán tener carácter divulgativo, cultural o educativo, y les será de aplicación junto con lo que disponga el nuevo Plan Técnico Nacional, la normativa básica estatal y la autonómica específica, la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y el resto de normativa que regule otros aspectos con incidencia en este medio de comunicación social.

Zaragoza, 16 de enero de 1996.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1/96, relativa al retraso en las ayudas económicas de integración familiar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 1/96, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido, relativa al retraso en las ayudas económicas de integración familiar, publicada en el BOCA núm. 20, de 17 de enero de 1996.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo durante el año 1995 ha abonado, mes a mes, todas las prestaciones económicas de acción social, entre ellas, la ayuda de apoyo a la integración familiar, cuyo coste anual ha sido de 272.042.000 ptas. y 997 el número de familias beneficiadas. Únicamente en la nómina del mes de noviembre de la prestación mencionada hubo un retraso de días en el pago efectivo debido a una falta de saldo en el presupuesto que se resolvió con prontitud, lo que permitió seguir pagando en el mes de diciembre todas las ayudas sociales, así como en el curso del presente año.

En lo que se refiere a la actualización de las cuantías hay que advertir que éstas son fijas, como así se dispone en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón (BOA 28 de mayo), y consisten en 17.000 ptas. mes por un hijo, incrementándose en 7.000 ptas. a partir del segundo. Hay que tener en cuenta que el presupuesto no es ilimitado y que, por tanto, es mejor que se beneficien más familias que aumentar las cuantías económicas; además, el Instituto Nacional de la Seguridad Social otorga tan sólo 3.000 ptas./mes en concepto de prestación familiar por hijo a cargo y su percepción es compatible con la ayuda de apoyo a la integración familiar de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 26 de enero de 1995.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
FERNANDO LABENA GALLIZO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 6/96, relativa al posible desmantelamiento de la línea Santander-Mediterráneo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 6/96, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Escolá Hernando, relativa al posible desmantelamiento de la línea Santander-Mediterráneo, publicada en el BOCA núm. 20, de 17 de enero de 1996.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

En contestación a la pregunta núm. 6/96, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Escolá Hernando, relativa al posible desmantelamiento de la línea Santander-Mediterráneo, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Aragón únicamente tienen conocimiento de la intención del

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a través de los medios de comunicación.

En los primeros días del mes de enero me dirigí por escrito a la Presidenta de Renfe, Mercé Sala, para solicitar información oficial en torno a esta posibilidad, las razones en que se basaba el MOPTMA para tomar esta decisión y si, de forma efectiva y con verdadera viabilidad, existía alguna propuesta por parte de la iniciativa privada de explotar la línea Santander-Mediterráneo en algún tramo concreto o en su totalidad. Por el momento, la compañía ferroviaria no ha respondido a esta demanda de información, lo que supone una dificultad añadida a la hora de iniciar cualquier tipo de trámite por parte del Gobierno de Aragón.

En términos generales, a pesar de que esta línea fue cerrada por las pérdidas que generaba en 1985, el Gobierno de Aragón no está de acuerdo con desmontar estas instalaciones ferroviarias sin antes agotar de forma absoluta todas las posibilidades de reanudación de los tráficos. Además del contacto inicial con Renfe, y una vez que hayamos hecho acopio de más información, cabe la opción de intentar una acción común con otras Comunidades Autónomas que se ven afectadas por este anuncio del Ministerio.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia, formulada por el Consejero de Educación y Cultura, de todos los Directores Generales de su Departamento ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1.b, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la solicitud, formulada por el Sr. Consejero de Educación y Cultura, de todos y cada uno de los Directores Generales de su Departamento, ante la Comisión de Educación y Cultura, para informar sobre los programas de cada una de sus Direcciones Generales.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Economía, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1.b y 179.1 del Reglamento de la Cá-

mara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Izquierda Unida de Aragón, del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la citada Comisión, en relación con la situación actual y los planes de futuro de la empresa Araval.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación Provincial de Huesca ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la solicitud formulada por cinco Diputados del G.P. Socialista de comparecencia del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, para explicar la situación en la que se encuentran las transferencias sanitarias recogidas en el convenio firmado con la Diputación General de Aragón.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

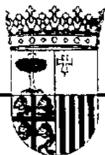
La Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha admitido a trámite la solicitud formulada por cinco Diputados del G.P. Socialista de comparecencia del Sr. Presidente de la Diputación

Provincial de Zaragoza ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, para explicar la situación en la que se encuentran las transferencias sanitarias recogidas en el convenio firmado con la Diputación General de Aragón.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 215 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1996, en papel o microficha: 9.825 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1996, en papel y microficha: 11.635 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1995, en microficha: 83.433 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.